



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-39769311-APN-DGA#APNAC GOBERNANZA MONUMENTO NATURAL HUEMUL

VISTO la Ley N° 24.702, las Resoluciones H.D. Nros. 103/2003 y 164/2012, la Resolución P.D. N° 75/2002, el EX-2018-39769311-APN-DGA#APNAC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.702 declara Monumento Natural a la especie viva de ciervo andino *Hippocamelus bisulcus*, comúnmente denominado “huemul” y encomienda a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES compatibilizar la planificación del manejo de esta especie con la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que según el Artículo 8° de la Ley N° 22.351 “Serán Monumentos Naturales las áreas, cosas, especies vivas de animales o plantas, de interés estético, valor histórico o científico, a los cuales se les acuerda protección absoluta.”.

Que mediante la Resolución H.D. N° 103/2003, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se adhirió a los términos del documento “Plan Nacional para la Conservación y Recuperación del Huemul en Argentina”.

Que en el año 2012 se acordó un “Plan de Acción Binacional Argentino Chileno para la Conservación del Huemul del Sur”, como resultado de los compromisos surgidos del Memorándum de Entendimiento suscrito y ratificado en el año 2010 entre la REPÚBLICA DE CHILE y la REPÚBLICA ARGENTINA, suscrito por la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN.

Que la Resolución P.D. N° 75/2002 instituyó formalmente el Programa Conservación del Huemul del Sur y estableció la coordinación de éste en el ámbito de la Delegación Regional Patagonia, actual Dirección Regional Patagonia Norte.

Que la Resolución H.D. N° 164/2012 ratificó la competencia de la Dirección Regional Patagonia Norte en la coordinación del Programa Conservación del Huemul del Sur y estableció que los coordinadores de dicho Programa deberán mantener una permanente interacción con la actual Dirección Regional Patagonia Austral para las actividades en los Parques Nacionales Perito Moreno y Los Glaciares.

Que el Programa Conservación del Huemul del Sur ha tenido continuidad y ha cumplido una función relevante en la definición y la ejecución de medidas de conservación de la especie a nivel nacional en la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que en el mes diciembre de 2017 se desarrolló el taller: "Revisión y Actualización del Manejo y Conservación del Huemul en la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES", coordinado por la Dirección Nacional de Conservación, en el que participaron representantes de todas las áreas protegidas ubicadas en el área de distribución del huemul, las Direcciones Regionales Patagonia Norte y Austral, así como la Dirección Técnica de Conservación.

Que en el mencionado taller se realizaron propuestas para mejorar las capacidades de gestión y manejo del huemul en la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, proponiéndose trabajar en la gobernanza del Programa de Conservación del Huemul del Sur.

Que la propuesta de la nueva gobernanza para la conservación del huemul en la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES apunta a hacer más efectiva la toma de decisiones estratégicas y de manejo, define las acciones de las diferentes instancias de esta Administración para la planificación y el manejo de la especie al interior del organismo -de acuerdo a la estructura vigente- así como para la gestión articulada con otros actores en el marco del Plan Nacional y Binacional.

Que han tomado la intervención de su competencia las Direcciones Nacionales de Conservación y de Operaciones y las Direcciones Regionales Patagonia Norte y Patagonia Austral.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos f), k) y w), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto la Resolución P.D. N° 75/2002 y la Resolución H.D. N° 164/2012, por los motivos expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el modelo de gobernanza para el Monumento Natural Huemul del Sur, descripto en el Anexo IF-2019-15154395-APN-DNC#APNAC, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Determínase que a través de las Direcciones Nacionales de Conservación y de Operaciones se instrumentarán las medidas necesarias para hacer operativo este modelo de gobernanza para el Monumento Natural Huemul del Sur.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by BREA Roberto Maria
Date: 2019.03.20 17:34:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GIMENEZ TOURNIER Luis Enrique
Date: 2019.03.20 17:44:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GALLI VILLAFANE Pablo Federico
Date: 2019.03.20 17:48:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by BIANCHI Gerardo Sergio
Date: 2019.03.20 17:54:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by EZCURRA ESTRADA Emiliano
Date: 2019.03.20 17:58:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by BREARD Eugenio Indalecio
Date: 2019.03.20 18:01:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-15154395-APN-DNC#APNAC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO GOBERNANZA MNN HUEMUL

ANEXO GOBERNANZA MNN HUEMUL

Roles y facultades de cada nivel jerárquico de decisión. Niveles de planificación. Gestión nacional y binacional.

Referencias:

MNH: Monumento Natural Huemul.

Plan de acción binacional: Plan de acción binacional argentino-chileno para la conservación del Huemul del sur (MoU Argentina – Chile 2012).

Plan Nacional: Plan Nacional de Conservación y Recuperación del Huemul (*Hippocamelus bisulcus*) en Argentina (Resolución SAyDSN° 910/2005).

OdG: Oficina de gestión del Plan Nacional de Conservación y Recuperación del Huemul en Argentina.

POA: Planificación Operativa Anual.

HONORABLE DIRECTORIO

Acciones:

- Designar representantes en la OdG del Plan Nacional.
- Adoptar las medidas emanadas de la OdG del Plan Nacional.
- Designar representantes en el Comité Binacional del Plan de acción Binacional.
- Adoptar las medidas emanadas del Comité Binacional del Plan de acción Binacional.

DIRECCIONES NACIONALES DE CONSERVACIÓN Y DE OPERACIONES

Acciones Conjuntas:

- Acordar y aprobar los programas sobre el MNH.
- Asignar recursos presupuestarios para las acciones de conservación de MNH contempladas en el formulario “Conservación” del módulo Plan Operativo Anual – POA, dentro del SIAPN.
- Articular acciones y estrategias con la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y con los organismos provinciales en el marco del Plan Nacional.

DIRECCION NACIONAL DE CONSERVACION

Acciones Exclusivas:

- Aprobar los planes y proyectos prioritarios sobre el MNH.
- Velar porque los instrumentos de planificación estratégica (Plan de acción binacional, Plan Nacional, Planes de Gestión de las áreas protegidas, Planes de Acción Trienales, planes prioritarios, etc.) se reflejen en la planificación operativa (POA MNH, POA Direcciones Regionales, POA de áreas protegidas, etc.), e instruir a las Instancias Técnicas Regionales e Intendencias a tal efecto.
- Supervisar el cumplimiento de planes, proyectos y acciones prioritarias, así como también del Plan de acción binacional y el Plan Nacional.
- Articular con otras áreas del organismo acciones derivadas de los planes y proyectos prioritarios (capacitación, comunicación, información, etc.).
- Informar periódicamente al Honorable Directorio sobre los planes y proyectos sobre el MNH.
- Designar al referente técnico del MNH.
- Asignar recursos humanos y presupuestarios para planes, proyectos y acciones de conservación del MNH.
- Promover líneas de formación del personal en materia de conservación del MNH.
- Promover normativa específica para el MNH.
- Integrar la OdG del Plan Nacional y el Comité Binacional del Plan de acción binacional.
- Articular acciones con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO en relación con el Plan de acción binacional.
- Coordinar la elaboración y aprobar el POA del MNH.
- Proponer adecuaciones del presupuesto destinado a la gestión del MNH para la aprobación del presidente del H.D. de la A.P.N.
- Gestionar la búsqueda de financiamiento para los planes y proyectos prioritarios para la conservación del MNH.

- Aprobar las prioridades de investigación sobre MNH.
- Convocar al Comité Asesor Nacional del Plan Nacional.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACION, DIRECCIONES REGIONALES DE OPERACIONES Y CONSERVACION.

Acciones conjuntas:

- Implementar, coordinar la ejecución y hacer el seguimiento de los planes y proyectos prioritarios sobre MNH.
- Elaborar y ejecutar Planes de Acción Trienales y proyectos de conservación en la materia.

DIRECCIONES REGIONALES DE CONSERVACION.

Acciones:

- Informar periódicamente sobre el desarrollo de los planes y proyectos prioritarios y reportar hechos relevantes a la Dirección Nacional.
- Proponer normativa, material de comunicación, etc. relacionado a la materia.
- Brindar asesoramiento técnico sobre el MNH.
- Relevar, sistematizar, procesar y registrar la información científica sobre el MNH.
- Elaborar reportes técnicos e informes de resultados de gestión y de conservación sobre el MNH.
- Dictar capacitaciones técnicas para la formación del personal en materia de conservación del MNH.

INTENDENCIAS

Acciones:

- Asistir en la elaboración de planes y proyectos de conservación del MNH.
- Implementar las acciones de los Planes y Proyectos prioritarios de la especie en las áreas protegidas.
- Informar sobre el desarrollo de las acciones en terreno y reportar hechos relevantes sobre el MNH a las Direcciones Regionales.
- Identificar los requerimientos para un mejor manejo y conservación de la especie

Paula Cichero
Directora Nacional
Dirección Nacional de Conservación
Administración de Parques Nacionales